



## CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

EDUCATIVA LA PRESENTACION

N° 16 de 2024

Página 1 de 5

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° 16 DE 2024

CONTRATANTE: INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA PRESENTACION

CONTRATISTA: SEGURIDAD CONTRA INCENDIOS S.A.S.

**1. OBJETO:** "La Institución Educativa, requiere adelantar proceso de contratación con personal idóneo que cumpla con todos los requisitos de Ley, para adquirir los servicios profesionales de recarga y de catorce (14) extintores, según las especificaciones siguientes, y del suministro de un kit de elementos empresariales de cruz roja para dotar el botiquín escolar." Acorde con las especificaciones establecidas en la invitación pública N° I.E.P. 18 del 07 de Noviembre de 2024

### CONDICIONES TECNICAS Y CANTIDAD A CONTRATAR:

ITEM	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN
1	7	SERVICIO DE RECARGA DE EXTINTORES	Recarga de siete (7) extintores de diez (10) Libras cada uno, tipo polvo químico seco, ABC, Multipropósito. Amarillo.
2	1	SERVICIO DE RECARGA DE EXTINTOR	La recarga de un (1) extintor de cinco (5) libras tipo polvo químico seco, ABC, Multipropósito. Amarillo.
3	2	SERVICIO DE RECARGA DE EXTINTORES	La recarga de dos (2) extintores de veinte (20) libras cada uno, tipo polvo químico seco, ABC, Multipropósito. Amarillo
4	4	SERVICIO DE RECARGA DE EXTINTORES	La recarga y mantenimiento de cuatro (4) extintores de diez (10 libras) agente limpio ecológico 123-HCFC 123, Solkafian. Banco.
5	10	Elementos de botiquín empresa	<ul style="list-style-type: none"><li>• Vendas</li><li>• Algodón</li><li>• Desinfectantes y antisépticos autorizados (alcohol, agua oxigenada, suero fisiológico, etc.)</li><li>• Apósitos estériles</li><li>• Esparadrapo hipoalergénico</li><li>• Gasas estériles</li><li>• Tijeras con punta roma</li><li>• Pinzas</li><li>• Guantes desechables (látex o nitrilo)</li><li>• Microporo</li></ul>

VALOR: CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS TREINTA PESOS M/L. (\$3484.330.00)

Entre los suscritos a saber: GUSTAVO ANTONIO DE LA VIRGEN DEL CARMEN ALVÁREZ YEPES, identificado (a) con la C.C N° 8.395.660 obrando a nombre y en representación de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA PRESENTACIÓN, con NIT N° 811.021.052-5, de conformidad con lo establecido en el numeral 1° del Art. 11 Y Art. 32 Numeral 3° de la ley 80 de 1993 y Art. 2 numeral 4° literal h) de la ley 1150 de 2007 y el Decreto 1075 de mayo 26 de 2015 en su parte 3, título 1, capítulo 6, sección 3, artículo 2316311, numeral 11, para la celebración del presente contrato, de una parte quien en adelante como USUARIO se denominará LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA y la Señora PATRICIA MARULANDA CORTES, Mayor de edad identificada con la C.C 21.396.818 expedida en Medellín (Antioquía), De la otra parte, quien obra en como



## CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

EDUCATIVA LA PRESENTACION

Nº 16 de 2024

Página 2 de 5

representante legal de la empresa **SEGURIDAD CONTRA INCENDIOS S.A.S.**, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, se ha convenido celebrar el presente Contrato de prestación de Servicios Profesionales **PARA LA RECARGA DE 14 EXTINTORES Y LA DOTACIÓN DE ELEMENTOS PARA LA CRUZ ROJA INSTITUCIONAL**, el cual se registrará por las siguientes Cláusulas:

### CLAUSULA PRIMERA:

**OBJETO DEL CONTRATO:** "contratación con personal idóneo que cumpla con todos los requisitos de Ley, para adquirir los servicios profesionales de recarga y de catorce (14) extintores, según las especificaciones siguientes, y del suministro de un kit de elementos empresariales de cruz roja para dotar el botiquín escolar." Acorde con las especificaciones establecidas en la invitación pública N° I.E.P. 18 del 07 de Noviembre de 2024

### CONDICIONES TECNICAS Y CANTIDAD A CONTRATAR:

ITEM	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN
1	7	SERVICIO DE RECARGA DE EXTINTORES	Recarga de siete (7) extintores de diez (10) Libras cada uno, tipo polvo químico seco, ABC, Multipropósito. Amarillo.
2	1	SERVICIO DE RECARGA DE EXTINTOR	La recarga de un (1) extintor de cinco (5) libras tipo polvo químico seco, ABC, Multipropósito. Amarillo.
3	2	SERVICIO DE RECARGA DE EXTINTORES	La recarga de dos (2) extintores de veinte (20) libras cada uno, tipo polvo químico seco, ABC, Multipropósito. Amarillo
4	4	SERVICIO DE RECARGA DE EXTINTORES	La recarga y mantenimiento de cuatro (4) extintores de diez (10 libras) agente limpio ecológico 123-HCFC 123, Solkafian, Banco.
5	10	Elementos de botiquín empresa	<ul style="list-style-type: none"><li>• Vendas</li><li>• Algodón</li><li>• Desinfectantes y antisépticos autorizados (alcohol, agua oxigenada, suero fisiológico, etc.)</li><li>• Apósitos estériles</li><li>• Esparadrapo hipoalergénico</li><li>• Gasas estériles</li><li>• Tijeras con punta roma</li><li>• Pinzas</li><li>• Guantes desechables (látex o nitrilo)</li><li>• Microporo</li></ul>

**PARAGRAFO 1:** EL CONTRATISTA se compromete, para con el USUARIO a REALIZAR APROPIADAMENTE LAS LABORES DERIVADAS LA RECARGA DE 14 EXTINTORES Y LA DOTACIÓN DE ELEMENTOS PARA LA CRUZ ROJA INSTITUCIONAL, utilizando materiales y servicios establecidos en la invitación pública I.E.P 18 de 2024

### CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

**DEL CONTRATISTA** Se compromete a:

- 1) Entregar en el tiempo estipulado y en las condiciones explícitas en la Invitación Pública N° I.E.P. 18 de noviembre 07 de 2024 de acuerdo a las especificaciones solicitadas por la institución.;
- 2) Cumplir con el objeto del contrato con la diligencia, eficiencia y responsabilidad requerida;



## CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

EDUCATIVA LA PRESENTACION

Nº 16 de 2024

Página 3 de 5

- 3) Aportar los documentos necesarios para la legalidad del presente contrato.
- 4) Presentar al interventor designado evidencias físicas y soportes que den cuenta de todas las actividades desarrolladas con la respectiva cuenta de cobro.

DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA se compromete a:

- 1) Pagar al CONTRATISTA el valor pactado previo el cumplimiento de los requisitos que se señalen;
- 2) Suministrar los documentos y la información requerida para el cabal cumplimiento del objeto contractual;
- 3) Ejercer la interventoría del presente contrato

### CLÁUSULA TERCERA.

**PLAZO:** Para la ejecución definitiva del contrato, 15 días, contados a partir de la firma del presente documento.

### CLAUSULA CUARTA

#### VALOR Y FORMA DE PAGO:

El valor total del presente contrato se estima en la suma de **CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS TREINTA PESOS M/L. (\$3484.330.00)** Valor que incluye las retenciones de Ley, los cuales cancelará el USUARIO a la presentación de la factura por parte del CONTRATISTA, la cual se acompañará de certificación expedida por el interventor, indicando que el contratista **PATRICIA MARULANDA CORTES** prestó el servicio a cabalidad.

EL USUARIO deducirá de dicho valor los impuestos de Ley, rete fuente y rete IVA, a que hubiere lugar. Los cuales se atenderán con cargo a los recursos disponibles en el Fondo de Servicios Educativos de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA

1) El Contratista deberá cancelar por su cuenta el valor de los impuestos establecidos por la legislación vigente, que hayan de causarse por la celebración y ejecución del presente contrato, los cuales, si a ello hubiere lugar, serán deducidos por LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA de las sumas adeudadas a éste por concepto de la ejecución del contrato

2) El servicio solicitado se asimila a un contrato de prestación de servicios, por tanto, deberá cumplir con toda la normativa vigente para este tipo de contratos como lo establece el código de comercio y el estatuto tributario nacional u otras normas que le apliquen.

La Institución aplicará las deducciones que por normativa nacional y municipal se encuentran vigentes para este tipo de contratación, las cuales serán:

- Para los Responsables de IVA se aplicaran retenciones del 4% y RETEIVA del 15% en servicios
- Para los No responsables de IVA se aplicarán retenciones del 4% y del 6% en servicios dependiendo si es Declarante de Renta o no Declarante de renta, respectivamente.
- Para todos en caso de no estar exentos, se aplicará la TASA PRODEPORTE Y RECREACION en una tarifa del 1.3%, según el acuerdo del Distrito de Medellín Nº 093 de 2023 y la Resolución Distrital Nº 202150011027 de 2021

3) Igualmente, según el Acuerdo 093 de diciembre 22 de 2023 (Estatuto Tributario Distrital de Medellín); se aplicará la deducción de las siguientes estampillas:

- a) ESTAMPILLA PRO-INNOVACIÓN, con una tarifa del 1%; autorizada por la Ley 2286 de 2023.
- b) ESTAMPILLA PARA LA JUSTICIA FAMILIAR, con una tarifa del 2%; autorizada por la Ley 2126 de 2021

4) En todo caso, el Contratista deberá adjuntar el Rut actualizado con la normativa vigente y la parte Contratante verificará en el mismo dichas calidades y/o obligaciones tributarias con el fin de aplicar las retenciones de forma correcta.

El Rut será el soporte legal de las retenciones practicadas.

Igualmente, en caso de encontrarse obligado a facturar o realizarlo de forma voluntaria, el proveedor deberá expedir factura electrónica según lo establecido en El DUR (Decreto 1625 de 2016); Decreto 358 de 2020, Resolución 0165 de 2023 y demás normativa vigente

### CLÁUSULA QUINTA.

#### INDEMNIDAD:



## CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

EDUCATIVA LA  
PRESENTACION

Nº 16 de 2024

Página 4 de 5

En cumplimiento al artículo 6º del Decreto 4828 de 2008, el CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a la Institución Educativa por todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes ocasionados por el PROVEEDOR o el personal que éste contrate, durante la ejecución del objeto contractual.

### CLÁUSULA SEXTA.

#### CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:

En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento de las obligaciones que contrajo EL CONTRATISTA, podrá EL USUARIO imponer una sanción pecuniaria la cual tendrá un monto del diez por ciento (10%) del valor del contrato sin perjuicio de adelantar las acciones legales y administrativas pertinentes en caso de que las cuantías de los perjuicios ocasionados a EL USUARIO, superen el valor de la cláusula penal.

### CLÁUSULA SÉPTIMA.

**INTERVENTORÍA:** La interventoría de este contrato será ejercida por el Rector del establecimiento educativo

**PARAGRAFO.** El Interventor designado velará por el cumplimiento de las obligaciones contractuales pactadas y de las establecidas en el ordenamiento jurídico vigente.

### CLÁUSULA OCTAVA.

**CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:** EL CONTRATISTA y la entidad USUARIA no podrán ceder total ni parcialmente con otra persona natural o jurídica el presente contrato, sin el consentimiento previo y escrito de la otra parte.

### CLÁUSULA NOVENA:

EL CONTRATISTA garantiza que los precios de la propuesta se mantendrán sin variación durante la vigencia de la contratación y el contrato.

**CLÁUSULA DÉCIMA: GARANTÍA.** El contratista **PATRICIA MARULANDA CORTES** en calidad de proveedor del servicio de recarga de extintores y suministro de elementos para la cruz roja institucional, garantiza el buen funcionamiento de este, y en este orden de ideas se compromete a solucionar de inmediato las inconsistencias de programación que se llegaren a presentar.

**PARAGRAFO PRIMERO:** Para efectos del presente contrato se entiende que EL USUARIO está al día en sus obligaciones cuando haya cancelado los valores vencidos y remitido el CONTRATISTA el presente contrato debidamente legalizado con la firma del rector o representante legal de la entidad contratante.

### CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA:

**CLÁUSULA COMPROMISORIA.** Ambas partes acuerdan que todas las diferencias que ocurran entre ellas con ocasión de la celebración, interpretación, ejecución, liquidación o terminación de este contrato y que no hayan sido resueltas entre ellas mismas, serán resueltas por un Tribunal de Arbitramento, domiciliado en la ciudad de Medellín y conformado por un (1) árbitro nombrado por el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia. El árbitro nombrado será un abogado inscrito, fallará en derecho y se regirá y someterá a las leyes colombianas.

### CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA.

**SUSPENSIÓN DEL SERVICIO.** El CONTRATISTA queda facultado para suspender el servicio del que trata el presente contrato si el USUARIO entra en mora en sus obligaciones económicas por cinco (5) días o más por todo concepto con la empresa de transporte y en el suministro del contrato debidamente legalizado con la firma del rector o representante legal de la entidad usuaria.



## CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

EDUCATIVA LA  
PRESENTACION

Nº 16 de 2024

Página 5 de 5

### CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA.

**SANCIÓN ECONÓMICA POR MORA:** En caso de mora en sus obligaciones económicas, EL USUARIO reconocerá al PROVEEDOR sanción por mora equivalente a la tasa aprobada por la Superintendencia Financiera, sin perjuicio de lo establecida en la cláusula séptima.

### CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA.

**DOMICILIO CONTRACTUAL.** Para efectos de tipo legal del presente contrato el domicilio contractual será la ciudad de Medellín en el departamento de Antioquia y las notificaciones a las partes se efectuarán para el CONTRATISTA en la Calle 50 N°71-94, teléfono 6045018005 en la ciudad de Medellín y para EL USUARIO en la calle 7 No 56-8, teléfono 3004526160 en la ciudad de Medellín, Departamento de Antioquia

Para constancia se firma por los representantes legales de las partes contratantes en dos originales de idéntico valor legal el día 15 de Noviembre de 2024.

21.396.818

PATRICIA MÁRULANDA CORTÉS

EL PROVEEDOR:

GUSTAVO ANTONIO ALVAREZ YEPES

EL USUARIO:

Rector

